



RADICACIÓN: 08001418900-2019-00375-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: JUAN CARLOS CABAS VANEGAS

INFORME DE SECRETARIA

Señora Juez, a su despacho el presente proceso Ejecutivo Singular en el cual la parte demandante no ha notificado en debida forma a la parte demandada. Sírvase proveer.

Barranquilla, 22 de noviembre de 2021

SALUD LLINAS MERCADO SECRETARIA

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL, CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 8 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA. BARRANQUILLA, VEINTIDOS (22) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTI UNO (2021).

Leído el anterior informe secretarial y revisado el presente proceso, evidencia este despacho que la parte demandante no ha notificado en debida forma a la parte demandada, es decir que debe surtir de manera correcta y satisfactoria las notificaciones por aviso y personal, sin embargo, se observa que no se ha aportado la notificación por aviso del Sr. JUAN CARLOS CABAS VANEGAS.

Por lo anterior, éste despacho procederá a requerir a la parte demandante a fin de que aporte el certificado expedido por medio del servicio postal autorizado donde se evidencie la notificación en debida forma del Sr. JUAN CARLOS CABAS VANEGAS de acuerdo al Art. 292 inciso 4. En aplicación de lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, se le requerirá, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de esta providencia, proceda a realizar el respectivo trámite, so pena de que se tenga por desistida la demanda.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante, para que aporte el certificado expedido por medio del servicio postal autorizado donde se evidencie la notificación en debida forma del Sr. JUAN CARLOS CABAS VANEGAS, dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este proveído, so pena de tenerse por desistida la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

Firmado Por:

**Yuris Alexa Padilla Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34f282e28861598ddfd1939824620c64cd218d0bfec1294bdf4408aec7645e1**

Documento generado en 22/11/2021 04:33:35 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>